



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
Teléfono: 6055885691 extensión 131  
[j03fypar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fypar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de marzo dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.
DEMANDANTES	ERMIDA DE LA CANDELARIA CARDENAS CASTILLO Y LEONCIO RAFAEL BLANCO CASES.
RADICACIÓN	20-001-31-10-003-2024-00101-00.

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes C. G. del P.; en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s. *ibidem*).

SEGUNDO: TENER a la doctora ELIANA PATRICIA ESCORCIA PALMA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, contratista de la Dirección Nacional de la defensoría pública, adscripta a la defensoría del pueblo regional como apoderada judicial de los señores ERMIDA DE LA CANDELARIA CARDENAS CASTILLO y LEONCIO RAFAEL BLANCO CASES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

OEM

Firmado Por:  
Ana Milena Saavedra Martínez  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b77050e2950e767873d287426c7a9f7f23f69df3d68302bfad8f8cb18947141**

Documento generado en 18/03/2024 07:02:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**